

500 - 07

Caldas, Antioquia, 09 de junio de 2025

Señor
Anónimo
Vereda el Raizal
Correo electrónico: sin datos
Teléfono: 604 (408 58 28)
Caldas, Antioquia



2025060916524413444
Comunicaciones Oficiales despachadas
Junio 09, 2025 16:52
Radicado 20252004444



Asunto: Respuesta PQRS 202505009861

Cordial saludo

Una vez realizado un análisis de su escrito, que correspondió por reparto a la Inspección Primera de Policía, procedemos a emitir una respuesta de fondo a su solicitud de la siguiente manera:

Analizada su petición, evidenciamos que el tema debe tramitarse como una querella policiva, mediante el proceso verbal abreviado acorde con los postulados de los arts. 77, 79, 80 y 223 de la ley 1801 de 2016.

En ese entendido usted debe elevar la correspondiente querella civil ante las autoridades de policía (reparto) de este municipio donde se dé cuenta de los hechos debidamente organizados en forma cronológica, datos del presunto infractor (nombre y dirección) finalmente deberá anexar las pruebas que pretenda hacer valer en la correspondiente actuación policiva.

Revisado su escrito, este carece de los datos mínimos para poder ser tramitado, por consiguiente, se lo invita acercarse directamente a la Inspecciones de Policía para una asesoría más detallada.

Ley 1801 de 2016:

ARTÍCULO 223. Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

2. Citación. Las mencionadas autoridades a los cinco (5) días siguientes a la



Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

F-GD-07
V. 12
FA: 15-01-2025
Página 2 de 2

3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

c) Pruebas. Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

Atentamente,

Juan Carlos Gualguan Estrada
Inspector Primero de Policía de Caldas
Secretaría de Seguridad y Convivencia

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero de Policía		09-06-2025
Revisó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero de Policía		09-06-2025
Aprobó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero de Policía		09-06-2025